

EXPEDIENTE: RR.DP.019/2018		FECHA RESOLUCIÓN: 19/06/2018
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE SALUD		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por no presentada		





RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SECRETARÍA DE SALUD

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE SALUD

EXPEDIENTE: RR.DP.019/2018

FOLIO: 0108000085818

En la Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil dieciocho.- **Visto.** El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, se previno al particular para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

- Manifieste sus agravios y motivos de inconformidad respecto de la respuesta que le fue notificada por el Sujeto Obligado, toda vez que de la revisión realizada al Historial de la solicitud del sistema INFOMEX, se observó que con fecha dieciocho de abril del presente año, se notificó el envío de aviso de entrega de la Respuesta a su solicitud de Datos Personales.
- Exhiba el documento mediante el cual acredita su identidad como titular de los datos personales.

Al respecto se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió del **ocho al catorce de junio del dos mil dieciocho**, de conformidad con lo establecido en los **artículos 74, 76, y 82 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.** Ahora bien, toda vez que la Unidad de Correspondencia de este Instituto no ha reportado, a esta Dirección, la recepción de promoción alguna por parte del particular tendiente a desahogar la prevención realizada mediante acuerdo del **veintinueve de mayo de dos mil dieciocho**, se hace efectivo el **apercibimiento** formulado en el mismo, consecuentemente, con fundamento en el **artículo 111, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, se tiene por **DESECHADO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 116, de la **Ley General**, se informa al promovente que en caso de



**RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:**

**SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE SALUD**

EXPEDIENTE: RR.DP.019/2018

FOLIO: 0108000085818

inconformidad con la presente resolución, puede interponer el recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o el Juicio de Amparo ante el Poder Judicial de la Federación.- Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la *Dirección de Asuntos Jurídicos* de este Instituto, con fundamento en el **NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES TRANSITORIOS, OCTAVO, Y NOVENO, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

LGW/ELMA/SEP